

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete de Enero de dos mil veintidós (2022)

LUIS GUILLERMO PORRAS OLAVE, a través de apoderado judicial, instaura demanda de liquidación de sociedad conyugal, contra ALIX AURORA CABEZAS ESTUPIÑAN, con fundamento en acuerdo conciliatorio suscrito en este despacho el 09 de noviembre de 2021 que decretó la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso celebrado el 20 de octubre de 2007.

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 523 y s.s. del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se ordenará proseguir con el trámite.

Sin más consideraciones el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por LUIS GUILLERMO PORRAS OLAVE, contra ALIX AURORA CABEZAS ESTUPIÑAN por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada ALIX AURORA CABEZAS ESTUPIÑAN del inicio del trámite liquidatorio, de conformidad con el art. 523 del CGP, concordante con el decreto 806 de 2020 y correr traslado de la demanda, por el termino de diez (10) días, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Surtida la notificación a la demandada, EMPLÁCESE por edicto a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos. Elabórese el edicto de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con el artículo 293 ibídem, para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JUAN PABLO NIETO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 91.540. 229 de Bucaramanga y T.P. N° 159.292 del CSJ, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1665690127b11092b6103c326ae054588bf01bf95cca2168745e2c5d6b9a63e9**

Documento generado en 27/01/2022 04:09:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>